

RESOLUCIÓN No. 00008 -DPE-DNJ-2012-PCMC

**Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO**

Considerando:

Que, el artículo 204 y 214 de la Constitución, establece que la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público con jurisdicción nacional, personalidad jurídica y autonomía administrativa y financiera. Su estructura será desconcentrada y tendrá delegados en cada provincia y en el exterior;

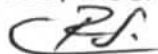
Que, el artículo 227 de la Constitución, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que las autoridades nominadoras podrán designar, previo el cumplimiento de los requisitos previstos para el ingreso al servicio público, y remover libremente a las y los servidores que ocupen los puestos señalados en el literal h) del Artículo 83 de esta Ley. La remoción así efectuada no constituye destitución ni sanción disciplinaria de ninguna naturaleza;

Que, el artículo 63 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala que el subsistema de selección de personal, es el conjunto de normas, políticas, métodos y procedimientos, tendientes a evaluar competitivamente la idoneidad de las y los aspirantes que reúnan los requerimientos establecidos para el puesto a ser ocupado, garantizando la equidad de género, la interculturalidad y la inclusión de las personas con discapacidad y grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 5 del Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público determina, que para ocupar un puesto en el servicio público de libre nombramiento y remoción, excluidos de la carrera del servicio público determinados en el artículo 17, literal c) y d); y, en el literal h) del artículo 83 de la LOSEP, las personas no se someterán al proceso del concurso de méritos y oposición, ni al período de prueba;

Que, es necesario normar el proceso de selección para los puestos de Delegados de la Defensoría del Pueblo, bajo la modalidad de libre nombramiento y remoción, basándose en los principios de legalidad, transparencia, credibilidad, igualdad, inserción y equidad; y, difusión, que



garantice la eficiencia en la gestión pública dotando de personal capacitado para ocupar los mencionados puestos;

Que mediante Resolución No. 001-DPE-DNJ-2011-CBG, de 30 de diciembre de 2011, se expidió el Reglamento del Proceso de Postulación y Nombramiento de Delegados Provinciales bajo la modalidad de Libre Nombramiento y Remoción de la Defensoría del Pueblo;

Que junto con la Resolución se expidió el Instructivo para llenar el Formulario Electrónico de postulación para el cargo de Delegados Provinciales de la Defensoría del Pueblo;

Que se ha considerado necesario ampliar el plazo de presentación de las postulaciones electrónicas establecido en el acápite correspondiente al "CALENDARIO", en cuya parte pertinente señala: *"Las postulaciones se recibirán en forma electrónica hasta el 18 de enero de 2012"*;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley,

RESUELVE

Art. 1.- Modifíquese el acápite denominado "CALENDARIO" del Instructivo para llenar el Formulario Electrónico de Postulación al cargo de Delegados Provinciales de la Defensoría del Pueblo que dirá lo siguiente: *"Las postulaciones se recibirán en forma electrónica hasta las 17h00 del viernes 20 de enero de 2012"*.

Art. 2.- Agréguese la siguiente disposición general:

"DISPOSICIÓN GENERAL TERCERA.- En el caso de que alguno o algunos de los/las delegados provinciales, luego haber sido nombrados y estar desempeñando sus funciones, renuncien o se separen del cargo por cualquier motivo, ésta Autoridad, de conformidad con la Ley, nombrará posteriormente de manera directa, sin que tenga que realizarse nuevamente otro proceso de postulación y nombramiento."



Art. 3.- Encárguese de la ejecución de la presente modificación a la Resolución No. 001-DPE-DNJ-2011-CBG de 30 de diciembre de 2011, a la Secretaría General, Dirección Nacional de Comunicación y Dirección Nacional de Sistemas.

Dado en la Despacho del Defensor del Pueblo, en Quito, a los 16 ENE 2012



Dr. Ramiro Rivadeneira Silva
DEFENSOR DEL PUEBLO

